

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Resolución firma conjunta

N	m	m	ρ	r	<b>n</b> •

Referencia: EX-2018-33340736-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Argentina de la Empresa - Sede Pinamar, el Acta Nº 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 3401/17, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

### 1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Argentina de la Empresa - Sede Pinamar quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME Nº 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza Nº 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89112614-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Argentina de la Empresa - Sede Pinamar por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

- 1. Garantizar que todas las asignaturas del Plan 2018 cuenten con un docente responsable con cargo de Profesor.
- 2. Implementar las acciones previstas tendientes incrementar la participación de docentes con carga horaria para la tarea y de estudiantes en actividades de investigación, conformar equipos de investigación e incrementar la producción y difusión de los resultados de las actividades realizadas.
- 2. Desarrollar los programas de extensión previstos en vínculo con la comunidad no académica, con la participación de docentes con carga horaria para estas tareas y de alumnos.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Incrementar las estrategias para la capacitación de los docentes de la carrera en aspectos disciplinares.
- 2. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico institucional.
- 3. Formalizar institucionalmente y sistematizar los mecanismos de seguimiento para los graduados.
- 4. Realizar el seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.